

ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste mediante el presente documento el ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN (en adelante el “Addendum”) que celebran, de una parte, Nextel del Perú S.A. (en adelante “Nextel”), con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle República de Colombia No. 791, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por don Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad No. 09336389 y por don Jorge Redhead Byrne, identificado con documento nacional de identidad No. 07879049, según poderes inscrito en la partida electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de otra parte, Viettel Perú S.A.C. (en adelante “Viettel”), con Registro Único de Contribuyente No. 20543254798, con domicilio en Calle 21 No. 878, Urb. Corpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, don Hoan Quoc Quyen, identificado con pasaporte No. B6507069, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Nextel y Viettel serán denominados en conjunto como las “Partes”, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el Addendum y que se establecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante contrato de interconexión de redes de 1 de enero de 2013 (el “Contrato”) las Partes acordaron interconectar las redes del servicio de telefonía Fija, del servicio troncalizado y del servicio PCS de Nextel (las “Redes de Nextel”) con la red del servicio PCS de Viettel. El Contrato fue aprobado por OSIPTEL mediante Resolución No. 170-2013-GG/OSIPTEL de 15 de marzo de 2013.

SEGUNDA: OBJETO

Mediante el Addendum las Partes incorporan al Contrato el Anexo III denominado “Acuerdo para provisión de enlaces de interconexión” por el cual se establecen las condiciones aplicables a la provisión de enlaces de interconexión por parte de Viettel a favor Nextel, a través de los cuales se cursará el tráfico de interconexión originado en las redes de Nextel con destino a la red del Servicio PCS de Viettel.

La provisión de enlaces de interconexión por parte de Viettel a favor de Nextel, se producirá únicamente a solicitud expresa de Nextel, mediante la respectiva orden de servicio.

Asimismo, las Partes acuerdan modificar el numeral 2.5 del Anexo I.C del Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

2.5 Los códigos de los puntos de señalización en el departamento de Lima son los siguientes:

Operador	Central	Departamento	Código de punto de señalización
Viettel	GMSC1	Lima	66
	GMSC2	Lima	67
	PTS 1	Lima	68
	PTS 2	Lima	69
Nextel	GMSC	Lima	1130
	PTS San Borja	Lima	1082
	PTS Miraflores	Lima	1126

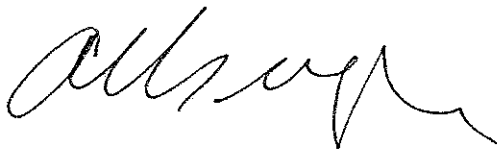
TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Nextel y Viettel declaran que, salvo las disposiciones que se opongan a lo expresamente señalado en el Addendum, continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato.

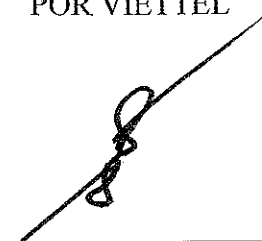
Hecho y suscrito en Lima, en dos ejemplares de un mismo tenor, el vigésimo primer día del mes de marzo de 2013.

POR NEXTEL

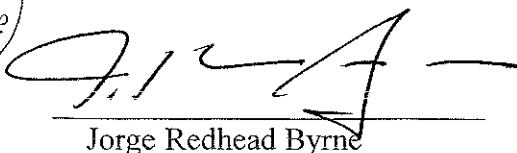
POR VIETTEL



Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios



Hoan Quoc Quyen
Director General



Jorge Redhead Byrne
Vicepresidente de Finanzas



ANEXO III.
ACUERDO PARA PROVISIÓN DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN

PRIMERA: OBJETO

El presente anexo tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para la provisión de enlaces de interconexión por parte de Viettel a favor Nextel, a través de los cuales se cursará el tráfico de interconexión originado en las redes de Nextel con destino a la red del servicio PCS de Viettel.

SEGUNDA: PROVISIÓN DE ENLACES

Queda expresamente establecido que Viettel implementará la infraestructura necesaria para proveerse a sí mismo enlaces de interconexión unidireccionales a través de los cuales se cursará el tráfico originado en las red PCS de Viettel con destino a las redes de Nextel.

Asimismo, de ser requerido por Nextel, Viettel proveerá a Nextel los enlaces de interconexión necesarios para cursar el tráfico originado en las redes de Nextel y terminado en la red PCS de Viettel, así como la infraestructura que sea necesaria para la óptima operación y funcionamiento de los enlaces unidireccionales de interconexión que serán provistos por Viettel a Nextel, dentro de los plazos contractual y legalmente establecidos.

Viettel proveerá los enlaces de interconexión solicitados por Nextel, sobre la misma infraestructura por la cual Viettel se provee a sí misma enlaces de interconexión.

Las Partes acuerdan expresamente que para la provisión de enlaces de interconexión por parte de Viettel a Nextel, Nextel deberá solicitar en el primer pedido de provisión de enlaces de interconexión una cantidad mínima 3E1's. Posteriormente Nextel podrá solicitar a Viettel la provisión de enlace de interconexión adicionales o mayor capacidad, de acuerdo a sus necesidades.

Una vez presentada la correspondiente orden de servicio por parte de Nextel, Viettel contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para culminar la implementación de los enlaces de interconexión solicitados por Nextel. El plazo y el procedimiento de implementación de tales enlaces de interconexión se ceñirán a lo establecido por el artículo 41 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución No. 134 -2012-CD/OSIPTEL.

Mediante las subsiguientes cláusulas, las Partes establecen las condiciones complementarias que regirán el presente acuerdo de provisión de enlaces de interconexión por parte de Viettel a Nextel.



TERCERA: PAGO DE LOS ENLACES

Nextel pagará a favor de Viettel por la provisión de los enlaces de interconexión, únicamente las siguientes rentas mensuales:

Número de EI's	Renta mensual en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$)
Hasta 4	292+108*n
De 5 a 16	544+52*n
De 17 a 48	917+30*n
Más de 48	1536+17*n

- Donde n: Total de EI's arrendados al mes, de forma acumulada. .
- Los valores mencionados no incluyen IGV

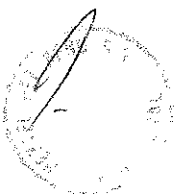
Los cargos antes indicados que deberán ser pagados por Nextel a Viettel, cubrirán los conceptos por habilitación, activación, operación y mantenimiento de los enlaces de interconexión provistos por Viettel, así como cualquier otro concepto requerido para la plena operación de dichos enlaces de interconexión.

Nextel no pagará por conceptos asociados a la implementación e instalación de los enlaces de interconexión que le solicite a Viettel, en la medida que dichos costos han sido cubiertos por Viettel en la implementación de sus infraestructura.

Nextel efectuará los pagos correspondientes a las rentas mensuales antes descritas por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes remitidas por Viettel, las mismas que serán emitidas y enviadas a Nextel por parte de Viettel dentro de los diez (10) primeros días calendarios de cada mes.

CUARTA: PLAZO

El plazo del acuerdo será indeterminado, lo cual significa que Nextel podrá dar de baja los enlaces de interconexión contratados a Viettel sin pago de penalidad alguna a favor de Viettel. Para ello, Nextel podrá solicitar la desconexión de uno o más enlaces de interconexión que haya solicitado sin que ello le obligue a realizar pago alguno a favor de Viettel, siempre que tal solicitud de desconexión sea trasladada a Viettel con una anticipación no menor de tres (3) meses respecto de la fecha efectiva de desconexión.



Asimismo, Viettel podrá dar por terminada la provisión de enlaces del presente acuerdo a favor de Nextel en cualquier momento previa notificación con tres (3) meses de anticipación.

En caso que Viettel de por terminado el presente acuerdo y Nextel deba reemplazar los enlaces de interconexión previamente instalados por otros provistos por sí mismo o por un tercer operador, queda establecido que Nextel no deberá pagar a favor de Viettel los costos de adecuación de red que correspondan a enlaces de interconexión que reemplacen los enlaces de interconexión instalados en virtud al presente acuerdo.

De existir incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente acuerdo por parte de las Partes, la otra parte podrá resolver este acuerdo de manera inmediata. De darse este supuesto, el tráfico entre las redes de las Partes podrá cursarse a través de una interconexión indirecta utilizando el servicio de transporte de un tercer operador de servicios públicos de telecomunicaciones.

QUINTA: ADECUACIÓN DE RED

Para la provisión e instalación de enlaces provistos por Viettel a Nextel se aplicarán las disposiciones y costos que se encuentran señalados en el numeral 5.3 del Anexo 1-B del Contrato.

SEXTA: COUBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS

Las Partes acuerdan que de forma recíproca y sin costo alguno se cederán los espacios que sean necesarios en los puntos de interconexión establecidos en el Contrato, a efectos de que la otra parte pueda, bajo su costo, instalar sus equipos que resulten necesarios para la instalación y operación de enlaces de interconexión por donde se cursará tráfico únicamente entre las redes interconectadas de las Partes.

SÉPTIMA: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables establecidas en el Contrato, Viettel asumirá responsabilidad por la interrupción, corte o suspensión de los enlaces de interconexión provisto a Nextel salvo que ello se origine por (i) supuestos comprobados de caso fortuito o fuerza mayor,; (ii) manejo inadecuado de los enlaces de interconexión por parte de Nextel, lo cual deberá acreditar Viettel; (iii) acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en su infraestructura, debidamente comunicadas a Nextel con una anticipación no menor de cinco días hábiles o (iv) acciones de mantenimiento correctivo de emergencia que no hayan podido ser previstos por Viettel siempre y cuando Viettel acredite a Nextel que dichos supuestos correspondían a casos fortuitos o fuerza mayor. .



En caso que los enlaces de interconexión provistos por Viettel a favor de Nextel se vean afectados por un caso fortuito o fuerza mayor, Viettel deberá comunicar dichos eventos a Nextel dentro del mismo día de producida la causa que generó la afectación, detallando claramente los hechos suscitados..

En caso que Viettel incumpla con cualquiera de las referidas obligaciones, pagará a Nextel las compensaciones establecidas en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (las "Condiciones de Uso") aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo No. No. 138-2012-CD/OSIPTEL. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a las Condiciones de Uso, Nextel podrá solicitar a Viettel por la vía correspondiente los daños y perjuicios y daño ulterior ocasionados a Nextel.

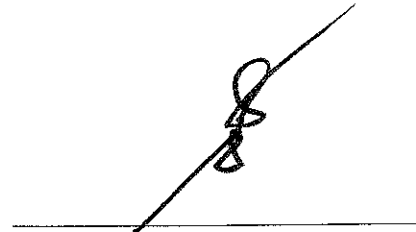
Suscrito en Lima el 21 de marzo de 2013

POR NEXTEL

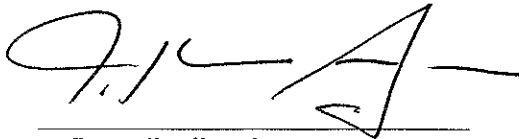
POR VIETTEL



Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios



Hoan Quoc Quyen
Director General



Jorge Redhead Byrne
Vicepresidente de Finanzas

